



## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GEOSTRAT S.A.

La compañía **GEOSTRAT S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12/09/2013 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.004682** de 19/Septiembre/2013, con la siguiente modificación: En el artículo tercero de los estatutos sociales en cuanto al arrendamiento de equipos y maquinarias agréguese que se excluyen las actividades de leasing financiero, en calidad de arrendadora.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, ASESORÍAS, Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN ÁREAS RELACIONADAS CON LA GEOLOGÍA, INGENIERÍA DE PETRÓLEOS..."

Quito, 19/Septiembre/2013.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(129029)

**(DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** De acuerdo con lo establecido en el Art. 468 del Código de Procedimiento Civil, por tratarse del primer señalamiento la base del remate será las dos terceras partes del avalúo pericial. El Actuario del despacho elabore el aviso de remate respectivo, que se publicará por tres veces en uno de los diarios que se editen en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, mediando por lo menos ocho días, entre cada publicación, y del último de ellos al día señalado para el remate. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, que reforma los Arts. 457 y 458 del Código de Procedimiento Civil; Los interesados en presentar posturas deberán acercarse al Juzgado de Coactiva del BEV / Regional Guayaquil, ubicado en la Avda. 25 de Julio, Ciudadela Los Esteros, 1er. Piso, a efecto

se entienda ejecutoriada y se ratifica la declaración de que la obligación es líquida, pura, determinada y de plazo vencido.

Particular que comunico a Usted, para los fines de Ley.

Guayaquil, 05 de septiembre del 2013.

ABG MARIA ESTEFANIA PAZMIÑO SEGARRA  
SECRETARIA DEL JUZGADO DE COACTIVA  
DEL BEV / REGIONAL GUAYAQUIL

Sep. 12-26; Oct. 14



### AVISO DE REMATE

Pongo a conocimiento del público, que en Auto dictado el 20 de septiembre del 2013; a las 15H11 por el señor Juez Nacional de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, dentro del Juicio Coactivo N.º 481-2010, se ordenó el remate del bien inmueble embargado, señalándose para tal efecto, el día **JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DEL 2013**, el que se llevará a cabo desde las 13H00 hasta las 17H00, en la Secretaría de este Despacho, Juzgado de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, ubicado en las calles 9 de Octubre No. 200 y Pichincha, Mezzanine, de la ciudad de Guayaquil.

**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN INMUEBLE A REMATARSE:** Bien inmueble consistente en: Un terreno cuya área es de dos mil novecientos metros cuadrados, ubicado en la parroquia Canoa del cantón San Vicente, provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR EL NORTE:** Con propiedad del señor Carlos Alberto Icaza Guevarra, en sesenta metros (70,00 M), Pablo Cevallos en treinta metros (30,00 m). **POR EL SUR:** Con cause del Río Canoa, en cien metros (100,00M). **POR EL ESTE:** Con Pablo Cevallos, en cincuenta metros (50,00 M). **POR EL OESTE:** Con prolongación del Malecón de Canoa, en veinte metros (20,00M). Se trata de un Hotel conformado por cabañas de una sola planta, y de una cabaña principal de dos plantas. Frente a la cabaña de dos plantas se ubica una piscina. El conjunto de cabañas presentan un aspecto rústico, pero muy agradable a la vista de los turistas.

**AVALUO:** Bien inmueble avaluado en \$431.885,81 (cuatrocientos treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco 81/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Cuyas características y demás especificaciones del bien inmueble, podrá ser apreciado en el informe de avalúo que consta en el proceso coactivo. De acuerdo a la Reforma al Código de Procedimiento Civil, publicada en el Registro Oficial No. 583 el 24 de noviembre del 2011, en su artículo 458, las posturas se presentarán ante la secretaría del juez que ordenó el remate, desde las trece horas hasta las diecisiete horas del día señalado para el remate, el mismo que se llevará a cabo en el Juzgado de Coactiva de la Corporación Financiera Nacional, ubicado en la Avenida Nueva de Octubre #200 y Pichincha, mezzanine en la ciudad de Guayaquil; dichas posturas deberán estar firmadas por el postor y un abogado en el libre ejercicio de la profesión, en la misma indicará el domicilio, teléfono y la casilla judicial del postor, para notificaciones de ley. De acuerdo a la Reforma al Código de Procedimiento Civil, publicada en el Registro Oficial No.583 el 24 de noviembre del 2011, en su Artículo 457, mismo final del Código de Procedimiento Civil, en los procesos de remate que se lleven a cabo en la jurisdicción coactiva, los postores deberán ser calificados con 15 días de anticipación a la realización del remate, en base a la solvencia económica y experiencia en el negocio; para lo cual a las personas naturales y/o jurídicas aspirantes a participar, deberán concurrir a esta Judicatura dentro del plazo de un mes antes de la fecha del remate, para que se realice la calificación respectiva; para el efecto, el secretario de coactiva entregará los formularios correspondientes, para que en base a la información reportada por parte de las personas interesadas, sean calificadas por la Corporación Financiera Nacional, a fin de que puedan participar en la presentación de posturas el día del remate. La Corporación Financiera Nacional informará oportunamente a los postores, sobre el resultado de la calificación. No se aceptarán ofertas por los postores que no hubieren sido previamente calificados por la institución, a menos que su participación sea de contado en el momento del remate. A aquellas personas aspirantes a participar en el remate, se les comina a que concurren a esta Judicatura a presentar los requisitos para proceder a la calificación como postores, hasta el día **Lunes 24 de noviembre del 2013**. A las ofertas deberá acompañarse por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la oferta, en dinero en efectivo o cheque certificado por el Banco o en cheque girado por el Banco a la orden de la Corporación Financiera Nacional. Se deja constancia que el 10% que se consignó sobrepasa los USD 10.000, los postores deberán suscribir el formulario de Licitud de Fondos, emitido por el CONSEP. Por tratarse del primer señalamiento, no se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes del valor de la casa que se va a rematar. De conformidad a lo establecido en el Art. 461 del Código de Procedimiento Civil, antes de cerrarse el remate, el deudor puede librar sus bienes, pagando la deuda, intereses y costas. Además, de acuerdo a la Reforma al Código de Procedimiento Civil, publicada en el Registro Oficial No. 583 el 24 de noviembre del 2011, en su artículo 457, se podrá aceptar posturas en las cuales se fijen a plazos de hasta 8 años por tratarse de bien inmueble, siempre y cuando se ofrezca el pago de, por lo menos, el interés legal, pagadero por anualidades adelantadas y que el capital se pague anualmente en cuotas iguales durante el plazo. El bien inmueble a rematarse se adjudicará como cuerpo cierto conforme lo previsto en el Art. 1773 del Código Civil y se lo entregará en el estado en que se encuentre. Todos los gastos de protocolización e inscripción y demás que se hagan para la transferencia de dominio del bien inmueble materia del remate, serán de cuenta del adjudicatario. Así mismo, las costas y gastos que se genera a partir de que se ejecutorie el Auto de Adjudicación del bien a rematarse en este proceso, será con cargo al adjudicatario, condición que se hará constar en la respectiva publicación. De igual forma se hará constar que los impuestos municipales, prediales, las tasas, servicios de luz, agua, teléfono serán con cargo al coactivado. La persona (jurídica) que resultare ser adjudicatario del bien inmueble a rematarse, deberá contratar un seguro de desgravamen, siempre y cuando rematarse el bien a plazos. De conformidad a lo establecido en el Art. 32 de la Ley Orgánica de la Corporación Financiera Nacional, dicha institución puede hacer posturas con imputación al valor de su crédito, sin necesidad de depositar el 10% de su valor, aun cuando hubiere terceras coadyuvantes, en este caso, se contará con uno de los Agentes Fiscales del Distrito, quien representará para este exclusivo efecto, al propietario de la cosa materia del remate, para lo cual oficiase a Gerencia Regional Administrativa, a fin de que tenga conocimiento del remate que se va a efectuar. Cualquier información adicional, solicítala a la Corporación Financiera Nacional, Sucursal Mayor Guayaquil, o al teléfono 2564830 Ext. 1344, Departamento de Coactiva. Lo que comunico al público, para los fines de Ley.

Guayaquil, 26 de septiembre del 2013.

Ab. Bélgica B. Intriago Leones  
SECRETARIA DEL PROCESO COACTIVO  
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL

Sep. 26; Oct. 14-25 (128911)